



Manual y/o pacto de convivencia

Ayudado sobre Ley 1098 de 2006 o Código de Infancia y Adolescencia, Decreto 1860 de 1994, Ley 1620 de 2013 Sistema de Convivencia Escolar, Decreto 1965 que reglamenta la ley de Convivencia, Decreto 1286 de 2005, Decreto 1421 de 2017, Sentencia T-386 de 1994 que aclara los Alcances del manual de convivencia, Sentencia T-240/18. Relacionada con la decisión adoptada por los colegio de expulsión definitiva de un estudiante por la falta relacionada con la difusión de material que afecte la intimidad, buen nombre y la dignidad humana.

(Sección tomada del Manual de Convivencia)

11.2.3. Deberes Académicos de los Estudiantes.

Todo estudiante del COLEGIO NUEVA ANDALUCIA S.A.S. debe:

- 1) Tener en cuenta que, en el pensum del Colegio, todas las materias, incluyendo la Educación Cristiana y los Proyectos son Obligatorios (Educación Sexual, Educación Ambiental, Tiempo Libre y Democracia), son importantes, pues contribuyen a la formación integral de la persona.
- 2) Estar presente y participar activamente en todas las clases, trabajos y actividades que se programen.
- 3) Tener en cada clase los libros y útiles necesarios, debidamente marcados y bien presentados.
- 4) Responder con las tareas y lecciones diarias, trabajos asignados y evaluaciones periódicas, que van asegurando la asimilación de los conocimientos teóricos y prácticos.
- 5) Entregar a tiempo, en perfecto orden y con las técnicas indicadas por el docente, los trabajos programados en las respectivas disciplinas académicas.
- 6) Presentar las evaluaciones en el día señalado por el docente, y en caso de ausencia justificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la reincorporación al Colegio, previa autorización de la Dirección.
- 7) Participar de manera personal, activa y responsable, en los trabajos en grupo organizados en el curso al cual pertenece.
- 8) En caso de inasistencia, responder por las tareas y/o trabajos de cada una de las clases de los días que no estuvo presente. La no asistencia a las clases no será excusa para no cumplir con lo que aquí se ha estipulado.
- 9) Permanecer en el salón de clase durante el período de las mismas, salvo sugerencia de autoridad competente y/o responsable.

PARÁGRAFO: En cumplimiento del literal 6, el estudiante debe presentarse ante el respectivo docente y, acordar con él, la manera y condiciones como puede cumplir con esta obligación, antes del vencimiento de los términos.